
Norma. Portal Jurídic de Barcelona

3.15 Tasas por la utilización privada del funcionamiento de las fuentes ornamentales

Id. BCN Portal Jurídic VLEX-896289162

Link: <https://ajuntament.barcelona.cat/norma-portal-juridic/vid/3-15-taxes-per-896289162>

Texto

ARTÍCULO 1

Disposiciones generales.

De acuerdo con lo que disponen el [artículo 106](#) de la [Ley 7/1985, de 2 de abril](#), reguladora de las bases de régimen local y, específicamente, el [artículo 57](#) del texto refundido de la [Ley reguladora de las haciendas locales](#), y de conformidad con los artículos 15 a 19 del mismo texto refundido, se fijan las tasas por la utilización privada del funcionamiento de las fuentes municipales, que se rigen por los artículos 20 a 27 del citado texto refundido.

ARTÍCULO 2

Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de las tasas reguladas en esta Ordenanza:

- a. La utilización privada del funcionamiento de las fuentes ornamentales.
- b. El arranque y funcionamiento de las fuentes ornamentales para el rodaje de películas, vídeos, grabaciones televisivas e impresión de fotografías, u otros eventos, dentro del horario de funcionamiento establecido por el Ayuntamiento, con independencia de la obligatoriedad de obtener la autorización municipal pertinente.

ARTÍCULO 3

Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos de estas tasas las personas físicas o jurídicas que dispongan, utilicen o aprovechen especialmente o privadamente el funcionamiento de las fuentes ornamentales en beneficio propio.
2. No están obligados al pago de la tasa, con independencia de la obligación de solicitar la licencia correspondiente:

Los organismos del Estado, de la Generalitat de Catalunya, de la provincia de Barcelona y del municipio de Barcelona, y las entidades locales que formen parte.

Entidades benéficas, por los aprovechamientos directamente relacionados con sus fines benéficos. Los partidos políticos en período electoral.

ARTÍCULO 4

Cuota.

La cuota tributaria será la resultante de aplicar las siguientes tarifas:

1. Fuentes ornamentales con superficie menor de 50 m²

Por arranque 280,40

Por hora de funcionamiento sin iluminación 12,30

·iluminación 15,38

2. Fuentes ornamentales con superficie entre 50 y 500 m²

Por arranque 574,29

Por hora de funcionamiento sin iluminación 30,75

Por hora de funcionamiento con 3 Fuentes ornamentales con superficie mayor de 500 m²

Por arranque 1.208,00

Por hora de funcionamiento sin iluminación 85,32

Por hora de funcionamiento con iluminación 100,88

4 500 m²

4.1 Eje Avenida M. Cristina. Fuente Mágica

Por arranque 1.460,02

Por hora de funcionamiento sin iluminación 682,21

Por hora de funcionamiento con iluminación 961,39

4.2 Eje Avenida M. Cristina. Fuente Mágica y Cascadas 1, 2, 3 y 4

Por arranque 1.651,32

Por hora de funcionamiento sin iluminación 877,83

Por hora de funcionamiento con iluminación 1.149,93

. Fuente Mágica, Cascadas 1, 2, 3, 4 y Avda. MC

Por arranque 1.690,92

Por hora de funcionamiento sin iluminación 1.267,33

Por hora de funcionamiento con iluminación 1.535,33

4.4 Eje Avenida M. Cristina Avda. Maria Cristina

Por arranque 1.324,22

Por hora de funcionamiento sin iluminación 584,67

Por hora de funcionamiento con iluminación 697,64

4.5 Eje Avenida M. Cristina. Cascadas 1, 2, 3, 4

Por arranque 1.165,54

Por hora de funcionamiento sin iluminación 645,06

Por hora de funcionamiento con iluminación 680,17

4.6 Eje Avenida M. Cristina. Plaza España

Por arranque 996,89

Por hora de funcionamiento sin iluminación 130,65

Por hora de funcionamiento con iluminación 138,14

4.7 Cascadas Anilla Olímpica de Montjuïc sin iluminación 259,72

Por hora de funcionamiento con iluminación 301,40

4.8 Gran Cascada del Parque de la Ciutadella

Por arranque 1.423,10

Por hora de funcionamiento sin iluminación 67,65

funcionamiento con iluminación 76,88

5 Fuentes Cibernéticas

5.1 Fuente de Can Fabra

Por arranque 980,85

Por hora de funcionamiento sin iluminación 163,48

Por hora de funcionamiento con iluminación 170,91

Fuente de Manuel de Falla

Por arranque 1.005,97

Por hora de funcionamiento sin iluminación 168,88

Por hora de funcionamiento con iluminación 180,21

5.3 Fuentes Gemelas de la Plaza Catalunya

Por arranque 1.228,30

Por hora de funcionamiento sin iluminación

iluminación 198,33

ARTÍCULO 5

Devengo.

La obligación de pago de la tasa nace en el momento en que se formula la correspondiente solicitud de uso.

DISPOSICIÓN FINAL.

Esta Ordenanza, aprobada definitivamente por el Plenario del Consejo Municipal en fecha 23 de diciembre de 2021, empezará a regir a partir del 1 de enero de 2022 y continuará vigente mientras no se acuerde su modificación o derogación.

Aviso legal

Los textos consolidados (o versiones actualizadas) de la normativa e instrucciones que ofrece "Norma. Portal Jurídic de Barcelona" no tienen carácter oficial.